



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 12 de febrero de 2024**

**ASISTENTES**

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sr. Secretario

Sra. Piedad María Haro Roa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al

Grupo político Socialista

Sra. Davinia Casero Ortiz

Sr. Isidro Robles Gomez

Sra. Rosa Isabel Robles Casero

Sr. Francisco Javier Parras Sánchez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al

Grupo político Popular

Sr. Luis Redrejo Serna

Sra. María Teresa Roma Bravo

Sra. Petra Lopez Araujo

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 20:00 horas del día 12 de febrero de 2024, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

La Sra. María Antonia Herrera Zamora, concejala del Grupo Municipal Popular, no asiste por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los

siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL SIGUIENTE EN LA LISTA DEL PSOE COMO  
CONSECUENCIA DE RENUNCIA DE CONCEJALA POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES**

El Sr. Alcalde - Presidente, solicita a la señora secretaria que dé lectura del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a lo que seguidamente se procede:

**"Artículo ciento ocho.**

*8. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos."*

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que se ha dispuesto junto al ejemplar de la Constitución sobre el que se va a realizar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».*

A continuación la Secretaria de la corporación procede a nombrar al Sr. Francisco Javier Parras Sánchez, concejal siguiente en la lista del Partido Socialista Español de conformidad con credencial remitida por la Junta Electoral Central obrante en el expediente:

**D. Francisco Javier Parras Sánchez promete.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriormente referenciados, a las 20:05 horas, toma posesión el Sr. Francisco Javier Parras Sánchez, concejal del Grupo Municipal Socialista.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Local del Decreto núm. 2024/18, de fecha 1 de febrero, cuyo texto literal es el siguiente:

**DECRETO.-**

Visto que con fecha 01/02/2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 01/02/2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 01/02/2024, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 01/02/2024, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 que se adjunta al expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Corporación queda enterada.

### **3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2024 - MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG**

Se conoce el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

*<< En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 03/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 01/02/2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 01/02/2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 01/02/2024, Intervención elaboró Informe de Intervención sobre la modificación e informe sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de acuerdo, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación,

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

### **Suplementos en aplicaciones de gastos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
341	62201	Remodelación zona deportiva del campo de fútbol (subv. nominativa y plan de obras 2022 Diputación Provincial)	185.429,78
		<b>TOTAL</b>	185.429,78

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
8	7	000	RTGG	185.429,78

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

*El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, Doña Maria Teresa Roma Bravo. Anuncia el voto en contra por parte de su Partido Político presentando voto particular que procede a dar lectura. Se transcribe con carácter expreso:*

*Los concejales abajo firmantes, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, venimos a efectuar VOTO PARTICULAR en el punto del orden del día "aprobación modificación de crédito número 3/2024-modalidad suplemento de crédito financiado con RTGG" de la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda que se celebra en el día de hoy, 06-02-24, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

*Vamos a votar en contra por la advertencia que realiza la Interventora en su informe de control de estabilidad presupuestaria que se incorpora en el expediente y que dice así: "Con la modificación que se pretende llevar a cabo financiada con RTGG, la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de ingresos es inferior a la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de gastos. Por lo tanto, esta Intervención debe informar y advertir que se prevé que esta Entidad presente necesidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2024 de acuerdo con la definición de estabilidad presupuestaria contenida en el SEC 2010".*

*Además de, por el siguiente motivo: Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones nominativas afectas a proyectos de inversión financiados con subvenciones y cuyo importe tuvieron entrada en el ejercicio anterior, como no podía ser de otra forma al haberse licitado y adjudicado dicha obra en una primera ocasión fallida, para la cual se tuvo que disponer de una certificación de disponibilidad de dicho dinero, además de haber entrado en las arcas municipales, no se explica y justifica el por qué no se incorporan como remanente de crédito con financiación afectada, como debería de ser, y que no resulta disponible para financiar gastos generales dentro del Remanente de Tesorería mediante suplemento de crédito como aquí se nos trae.*

*Todo ello, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un presupuesto 2023 sin liquidar, prorrogado, porque todavía no se ha aprobado definitivamente el presupuesto 2024, haciéndose referencia precisamente para justificar este suplemento de crédito a su liquidación, todavía pendiente.*

*Ante esta carencia de justificación y de explicaciones al respecto, no nos queda otra que votar en contra, más cuando se trata de un gasto que viene previsto al menos desde el año 2022.*

*Por todo ello, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, SOLICITAMOS:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1.- Se nos informe y justifique su procedencia con un presupuesto prorrogado y de por qué no se hace mediante la figura del remanente de crédito cuando ya se disponía de dichos ingresos en el ejercicio anterior.
- 2.- Se tenga por realizado nuestro voto en contra.

En Alcolea de Calatrava a 6 de febrero de 2024.

El Sr. Alcalde - Presidente solicita a esta Secretaría - Intervención aclaración sobre la conceptualidad del Término Voto Particular. Esta Secretaría - Intervención señala que de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Esta Secretaría - Intervención concluye que el Grupo Municipal Popular presenta voto particular no conteniendo el mismo propuesta de modificación, por lo que, a juicio de esta funcionaria, no procedería su votación puesto que el contenido se centra en una solicitud de información.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que, en base a lo establecido anteriormente por la Secretaría - Intervención, se procede a votar la propuesta de acuerdo remitida y leída en primer lugar, haciendo constar en acta con carácter literal el voto particular presentado por el Grupo Municipal Popular, que, por su contenido, no se somete a votación.

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** en votación ordinaria, y por tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, dos (2) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita en primer lugar.>>

El Sr. Alcalde - Presidente cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, señalando que pueden proceder a la lectura del voto particular presentado en fecha 7 de febrero de 2024 mediante Registro telemático.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Doña María Teresa Roma Bravo, procede a dar lectura del voto particular presentado:

<<Los concejales abajo firmantes, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 97.4 del ROF, venimos a efectuar VOTO PARTICULAR en el punto del orden del día "aprobación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*modificación de crédito número 3/2024-modalidad suplemento de crédito financiado con RTGG” de la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda que se celebra en el día de hoy, 06-02-24, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

*Vamos a votar en contra por la advertencia que realiza la Interventora en su informe de control de estabilidad presupuestaria que se incorpora en el expediente y que dice así:*

*“Con la modificación que se pretende llevar a cabo financiada con RTGG, la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de ingresos es inferior a la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de gastos. Por lo tanto, esta Intervención debe informar y advertir que se prevé que esta Entidad presente necesidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2024 de acuerdo con la definición de estabilidad presupuestaria contenida en el SEC 2010”.*

*Además de, por el siguiente motivo: Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones nominativas afectas a proyectos de inversión financiados con subvenciones y cuyo importe tuvieron entrada en el ejercicio anterior, como no podía ser de otra forma al haberse licitado y adjudicado dicha obra en una primera ocasión fallida, para la cual se tuvo que disponer de una certificación de disponibilidad de dicho dinero, además de haber entrado en las arcas municipales, no se explica y justifica el por qué no se incorporan como remanente de crédito con financiación afectada, como debería de ser, y que no resulta disponible para financiar gastos generales dentro del Remanente de Tesorería mediante suplemento de crédito como aquí se nos trae.*

*Todo ello, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un presupuesto 2023 sin liquidar, prorrogado, porque todavía no se ha aprobado definitivamente el presupuesto 2024, haciéndose referencia precisamente para justificar este suplemento de crédito a su liquidación, todavía pendiente.*

*Ante esta carencia de justificación y de explicaciones al respecto, no nos queda otra que votar en contra, más cuando se trata de un gasto que viene previsto al menos desde el año 2022.*

*Por todo ello, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, SOLICITAMOS SE VOTE Y ESTIME LA SIGUIENTE PROPUESTA:*

*1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, y se nos informe y justifique su procedencia con un presupuesto prorrogado y de por qué no se hace mediante la figura del remanente de crédito cuando ya se disponía de dichos ingresos en el ejercicio anterior, previamente a su exposición al público y a su aprobación inicial.*

*2.- Se tenga por realizado nuestro voto en contra.>>*

*Finalizada la lectura, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Doña María Teresa Roma Bravo, se dirige al Sr. Alcalde - Presidente reiterando la solicitud de información sobre la procedencia de la presente modificación presupuestaria y de por qué no se hace mediante la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





figura del remanente de crédito cuando ya se disponía de dichos ingresos en el ejercicio anterior.

El Sr. Alcalde - Presidente solicita asistencia jurídico - económica a esta Secretaría - Intervención.

Esta Secretaría - Intervención manifiesta en primer lugar que la situación de presupuesto prorrogado es un mecanismo eventual para dar continuidad a la gestión ordinaria, establecido para impedir el bloqueo de la gestión que se produciría ante la ausencia de presupuesto, imprescindible para la misma. Que por ello, la Ley permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de las modificaciones presupuestarias aplicables al presupuesto legalmente aprobado. Se indica que tanto el TRLHL como el RD 500/1990, hacen referencia a la posibilidad de que el presupuesto prorrogado sea objeto de cualquiera de las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley y el suplemento de crédito es una de las modificaciones permitidas por la legislación vigente. En cuanto a por qué no se hace mediante la figura del remanente de crédito, esta Secretaría - Intervención indica lo siguiente: respecto de los créditos financiados con las dos subvenciones de la Diputación, y de acuerdo con el artículo 182.3 del TRLRHL, son de incorporación obligatoria al ejercicio 2024 añadiendo que esta modalidad es aprobada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto; respecto a la parte financiada con fondos propios que se financiaron en su día con RTGG, dado que dichos créditos fueron incorporados al ejercicio 2023, y han surgido diversas circunstancias excepcionales no imputables a la Corporación, el Ayuntamiento deberá habilitar créditos en el presupuesto del ejercicio 2024 a fin de poder continuar con la inversión mediante modificación presupuestaria (suplemento de crédito propuesto en la presente sesión), la cual podrá financiarse con remanente de tesorería para gastos generales, si bien para la utilización de dicho recurso deberá estar disponible el mismo (en el presente caso la liquidación del ejercicio 2023 ya se encuentra aprobada, tal y como se ha dado cuenta en el punto segundo del orden del día).

El Sr. Alcalde - Presidente indica que confía plenamente en los informes jurídicos y económicos emitidos por la Secretaría - Intervención y que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se determinará de forma cierta y con carácter expreso cuando se apruebe la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 en la que se reflejarán los derechos y obligaciones reconocidas.

**Sometido el voto particular a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por cinco (5) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: No Aprobar el voto particular presentado por el Grupo Municipal Popular.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Sometido el asunto a votación (propuesta de Alcaldía - Presidencia transcrita en Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda), el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por cinco (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

**PRESIDENCIA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.